



DECRETO.- CONTRATO DE OBRA DE "RENOVACIÓN DE TUBERÍAS DE FIBROCEMENTO EN VILLABLINO -1ª FASE-", EXPTE. 485/2017.

VISTO el estado de tramitación del procedimiento de contratación de la obra de **"RENOVACIÓN DE TUBERÍAS DE FIBROCEMENTO EN VILLABLINO -1ª FASE-"** adjudicada mediante Decreto de fecha 11/01/2018 a la mercantil Instalaciones Humberto S.L. de acuerdo con la propuesta de la mesa de contratación, y por el precio de 56.292,98 € y 11.821,53 euros de IVA, al tipo vigente (21 %).

VISTO que, con fecha 12/01/2018 el adjudicatario recibió la notificación electrónica del citado Decreto de adjudicación. En dicho Decreto, en su dispositivo cuarto se establecía lo siguiente:

"CUARTO.- *Requerir al adjudicatario para proceder a la formalización del contrato en documento administrativo, en el plazo máximo de ocho días hábiles a contar desde la notificación de la presente adjudicación.*

De acuerdo con la cláusula 13.2.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el adjudicatario deberá presentar en esta administración el plan de seguridad y salud en el trabajo y el plan de gestión de residuos, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario habrá de acreditar el pago del coste del anuncio de licitación, por importe de 45,10 euros, de acuerdo con la cláusula 10ª.7 del pliego".

VISTO que el adjudicatario ha presentado por vía telemática, dentro del plazo señalado, tanto el plan de gestión de residuos como el plan de seguridad y salud, así como la acreditación del pago del anuncio de licitación.

Sin embargo, no se ha presentado a la formalización del contrato, ni ha presentado alegaciones de clase alguna, habiendo transcurrido el plazo de ocho días hábiles.

VISTO el informe jurídico de Secretaría de fecha 1/02/2018, recabado a medio de Providencia de 31/01/2018.

FUUNDAMENTOS DE DERECHO:



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail : información@aytovillablino.com

24100 VILLABLINO

1º.- De conformidad con el art. 27 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el contrato administrativo se perfecciona con su formalización, y en similares términos se pronuncia el art. 36 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

En el caso presente, el contrato no ha llegado a perfeccionarse ante la ausencia de formalización.

2º.- La única consecuencia legal para los supuestos de no formalización del contrato por causa del contratista, es la prevista en el art. 156.4 del citado Real Decreto Legislativo, que dice expresamente que:

"(...) 4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido".

Además, la cláusula 10ª.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares establece que, cuando no se hubiera podido formalizar el contrato por causas imputables al adjudicatario, "la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva de un importe no superior al 3% del presupuesto del contrato".

3º.- Es conforme a derecho, de acuerdo con el informe jurídico -que cita, entre otros, el informe 28/11, de 7 de junio de 2012 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa-, la posibilidad de adjudicar el contrato al siguiente licitador, ante la ausencia de formalización del contrato en plazo por parte del adjudicatario, mediante la aplicación analógica del art.151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, *"al apreciarse identidad de razón entre el supuesto de hecho de no aportación de la documentación justificativa y de la garantía definitiva dentro del plazo por parte del licitador y el supuesto de hecho de no formalización del contrato en plazo por causa imputable al adjudicatario"*.

VISTOS los hechos y fundamentos de derecho expuestos y de acuerdo con el informe jurídico, esta ALCALDÍA, en cuanto órgano de contratación, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Dejar sin efecto la adjudicación de la obra de "Renovación de tuberías de fibrocemento en Villablino -1ª Fase-", realizada al licitador Instalaciones Humberto S.L. a medio de Decreto 11/01/2018, considerando que el adjudicatario



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail : información@aytovillablino.com

24100 VILLABLINO

ha retirado su oferta por causa de no haber acudido a la formalización del contrato en plazo.

SEGUNDO.- Recabar del licitador clasificado en segundo lugar, CYMOT, S.A. de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10^a.5 del pliego, la aportación de la siguiente documentación en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la presente notificación, y a los efectos de proceder a la ulterior adjudicación del contrato:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación o por un letrado en ejercicio.

Para poder formalizar el bastanteo de poder, por el Secretario Municipal, será necesario acreditar el pago de la Tasa correspondiente regulada en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a los servicios jurídicos para su examen y calificación.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail : información@aytovillablino.com

24100 VILLABLINO

Si la persona licitadora no presenta la documentación en plazo, el órgano de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará, preferentemente por medio de fax o correo electrónico, a la persona licitadora concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

- Apartado 10.5.2 del pliego de cláusulas:

Asimismo, el propuesto como adjudicatario, en el mismo plazo de 5 días hábiles, deberá presentar la documentación que se enumera a continuación. La falta de aportación de esta documentación en el plazo de 5 días hábiles se considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Deberá presentar:

A) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el ayuntamiento de Villablino, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por el ayuntamiento.

B) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

C) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail : información@aytovillablino.com

24100 VILLABLINO

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Las circunstancias establecidas en las letras A), B) y C) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos.

D) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Tesorería del Ayuntamiento, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, (2. 662,46 €) disposición del órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación de la documentación indicada en las letras a) y b) de la cláusula. 10.5.1 y A), B) y C) de la cláusula 10.5.2.

En este caso, el empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como **anexo V** al presente pliego. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

Toda la documentación habrá de ser original o copia debidamente compulsada.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los interesados.

Documento firmado electrónicamente en fecha al margen